

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo, señora Juez, que el demandado SILVIO RIVAS MACHADO, se notificó y no dio contestación a la demanda dentro del término de traslado, así:

Notificación Decreto 806 de 2020	23 de enero de 2023
Termino Art. 8 Inc. 3º Ley 2213 de 2022	24 y 25 de enero de 2023 (2 días)
Término de traslado de la demanda	Del 26 de enero de 2023 al 22 de febrero de 2023 (20 días)
Contestación de la demanda	No contesto la demanda

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2023

NELSON FERNEY ZAPATA LONDOÑO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés (2023)

1

AUTO N°:	509
RADICADO:	760013110012-2020-00085-00
PROCESO:	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	DEFENSORIA DE FAMILIA I.C.B.F., en defensa de los intereses de la menor LUISA MARÍA ARARAT CARABALÍ
DEMANDADO:	SILVIO RIVAS MACHADO
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO FIJA FECHA TOMA DE MUESTRA DE ADN

Notificado como aparecen el demandado SILVIO RIVAS MACHADO, y vencido el término de traslado para contestar la demanda; se tiene que no dio contestación a la misma dentro del término concedido.

Por lo anterior, se procederá a fijar la fecha para que se practique el examen de genética de que trata el artículo 7º de la Ley 75 de 1968, modificado por el artículo 1º de la Ley 721 de 2001, al grupo familiar conformado por la menor LUISA MARÍA ARARAT CARABALÍ, la madre del menor señora ANA LEIDY ARARAT CARABALÍ, y al señor SILVIO RIVAS MACHADO, presunto padre biológico, para lo cual se oficiará a dicha entidad remitiendo debidamente diligenciando el Formato Único de solicitud de prueba de ADN.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha a fin de que se practique el examen de genética de que trata el artículo 7º de la Ley 75 de 1968, modificado por el artículo 1º de la Ley 721 de 2001, el día **MIÉRCOLES 22 DE MARZO DE 2023 a las 10:00 A.M.** al grupo familiar conformado por la menor LUISA MARÍA ARARAT CARABALÍ, la madre del menor señora ANA LEIDY ARARAT CARABALÍ, y al señor SILVIO RIVAS MACHADO, presunto padre biológico, para lo cual se oficiará a dicha entidad remitiendo debidamente diligenciando el Formato Único de solicitud de prueba de ADN.

SEGUNDO: OFICIAR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL SUROCCIDENTE, con copia a la COORDINACIÓN DE LOS LABORATORIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL SUROCCIDENTE, informando sobre la fecha programada.

TERCERO: **SE ADVIERTE al demandado que su inasistencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación alegada**, de conformidad con lo establecido en el artículo 386 numeral 2 del CGP, advertencia que se le hará saber en la diligencia de notificación a la citada prueba, remitiéndole además, la copia del expediente digitalizada.

NOTIFIQUESE,

2

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **016df3b7e97687bda9ff00c44a3a245a9fa87ef7a1e53b84746c98937efaf050**

Documento generado en 24/02/2023 03:42:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>